MINISTERIO DE SALUD

No. 499-2023
066RH/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 29 de Mayo del 2023

Visto, el Expediente N° DGAIN2022-0000362, que suspende obligaciones contractuales con contraprestación por solicitud de licencia por enfermedad formulada por el servidor **GUILIANA MERY VALDEZ CARRANZA,** del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS y el Informe N° D 000827-2023/OGGRH-OARH-EIE-MINSA, emitido por la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° D000220-2023-ESST-SESM/MINSA, de fecha 15 de marzo de 2023, la Jefa del Sub Equipo ESST del Servicio Médico del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite la documentación de descanso médico presentado por la servidora **GUILIANA MERY VALDEZ CARRANZA**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN de la Administración Central del Ministerio de Salud, con la cual sustenta lo solicitado; concluyendo que dicho trámite es **viable** y remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-007-00037515-22 del Hospital de Emergencias Grau, por treinta (30) días, del 26 de diciembre de 2022 al 24 de enero de 2023, suscrito por el Médico JULIO ORTIZ MONTEZA, CMP: 060979; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para que se efectúen las acciones correspondientes;

MINISTERIO DE SALUD Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
V. VERAMENDI L.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

MINISTERIO DE SALUD OGGRH Equipo de Ingreso y Escalafón
R. MERINO C.

Que, en ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 o del régimen del Decreto Legislativo Nº 728);

MINISTERIO DE SALUD OGRH
L. LANDEO M.

Que, el literal a) del artículo 110, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dispone que las licencias entre otros por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones (los primeros 20 días), las que suspenden temporalmente la prestación de

servicio, mientras la entidad está obligada a pagarles las remuneraciones y demás beneficios que les correspondan por el periodo de duración de la licencia. De otro lado, el artículo 102 dispone que las licencias remuneradas, como en el presente caso, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como prestación de servicios efectivos;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario; asimismo, precisa que el subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

Que, con Informe de visto, la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo requerido por la servidora **GUILIANA MERY VALDEZ CARRANZA**, señalando que mediante el sistema Checksmart de Control de Asistencia, la citada servidora no consigna días de descanso médico anteriores a la fecha de presentación del expediente de visto, por lo que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

R. MERINO C.

Con la visación de la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

L. LANDEO M.

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 026/2023/MINSA que delega facultades a la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

A. VERA M.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada licencia por enfermedad a la servidora **GUILIANA MERY VALDEZ CARRANZA**, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio

MINISTERIO DE SALUD

No. 499-2023
OGGRH/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 29 de Mayo del 2023

Prestacional – DGAIN de la Administración Central del Ministerio de Salud, por treinta (30) días del 26 de diciembre del 2022 al 24 de enero de 2023, distribuido de la siguiente manera:

CON GOCE DE REMUNERACIONES

AÑO	MES	DIAS	PERIODO
2022	DICIEMBRE	06	DEL 26 AL 31
TOTAL		06	

CON GOCE DE REMUNERACIONES

AÑO	MES	DIAS	PERIODO
2023	ENERO	20	DEL 01 AL 20
TOTAL		20	

CON GOCE DE SUBSIDIO

AÑO	MES	DIAS	PERIODO
2023	ENERO	04	DEL 21 AL 24
TOTAL		04	

MINISTERIO DE SALUD OGGRH Equipo de Ingreso y Escalafón R. MERINO C.

Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la servidora **GUILIANA MERY VALDEZ CARRANZA**, a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE SALUD Of. Gral. de Gestión de Recursos Humanos L. LANDEO M.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Abog. Alejandra I. Veramendi Leyva
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD